

objetivos asociados a esos principios de desarrollo se consideren absolutamente impropiedades o inconvenientes, de lo cual el jerarca correspondiente dejará constancia debidamente razonada.

Artículo 5°—Una vez emitido el Plan Nacional de Desarrollo, podrá ser modificado para adicionar elementos de desarrollo que se consideren necesarios o convenientes. Para ello, MIDEPLAN procederá a analizar e incorporar los nuevos elementos al instrumento a partir de las solicitudes presentadas por los jerarcas de las instituciones públicas interesadas, debidamente aprobadas por el Presidente de la República.

Artículo 6°—Sólo en situaciones de imposibilidad de cumplimiento se podrán introducir modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo que representen supresiones, disminuciones o sustituciones a los elementos de desarrollo originalmente considerados o posteriormente adicionados. Para ello, MIDEPLAN procederá a modificar el instrumento a partir de solicitudes presentadas por los jerarcas de las instituciones públicas interesadas debidamente aprobadas por el Presidente de la República. La modificación incluirá una descripción razonable de la situación extraordinaria que la fundamenta.

Artículo 7°—Los errores materiales que consten en el Plan Nacional de Desarrollo serán salvados por MIDEPLAN mediante Fe de Erratas que incluirá las explicaciones pertinentes.

Artículo 8°—Las modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo y sus eventuales Fe de Erratas serán incorporadas mediante anexos al instrumento y serán difundidos a la ciudadanía por los medios impresos y electrónicos que se estime convenientes.

Artículo 9°—Las oficinas de planificación de los órganos, entes y empresas del Estado, actuarán como facilitadores y enlaces entre los jerarcas institucionales y MIDEPLAN para los propósitos de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y sus eventuales modificaciones, así como para las medidas de seguimiento y evaluación. Los jerarcas institucionales velarán porque dichas oficinas cuenten con la organización e información suficiente para atender tales funciones.

Artículo 10.—MIDEPLAN, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría General de la República elaborarán la metodología para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales. La metodología para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales Anuales deberá ser presentada a las instituciones públicas cada año a más tardar el 1 de abril del año precedente al período a considerar. La metodología será comunicada a las instituciones públicas por los medios impresos y electrónicos que se estime convenientes.

Artículo 11.—Derógase el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica a. i. Jorge Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 1859).—C-41985.—(D31324-58611).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 92-H.—San José, 18 de julio del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

#### Considerando:

I.—Que el señor Rubén Fonseca Salazar, soltero, bachiller en Administración Aduanera y Comercio Exterior, vecino de La Aurora de Heredia y portador de la cédula de identidad número uno-mil setenta y dos-cero sesenta y tres, presentó solicitud formal, a fin de que se le otorgue licencia para actuar como agente aduanero, persona natural, en las Aduanas del país. (Folio 1).

II.—Que la Dirección General de Aduanas, mediante Oficio N° DIV-REG-DICT-021-2003 de fecha 7 de mayo del 2003, rindió informe favorable a la solicitud presentada por el señor Fonseca Salazar con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Aduanas (Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996). (Folios 20 y 21).

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- Copia certificada de la cédula de identidad. (Folio 2).
- Fotocopia certificada de su título de bachiller en Administración Aduanera y Comercio Exterior, expedido por la Universidad de Costa Rica. (Folio 12).
- Declaración jurada rendida ante notaria pública de que su domicilio actual es: La Aurora de Heredia, veinticinco metros al oeste, cuatrocientos metros al norte y veinticinco metros al este de la Iglesia Católica, casa número cuatro FF. (Folio 6).
- Certificación del área de servicio al cliente de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se indica que el gestionante no se incluye cotizando para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con el patrono estado, ni con ninguna de sus instituciones. (Folios 3, 4 y 5).
- Oficio suscrito por el señor Carlos A. Vindas Pérez, en su condición de gerente con facultades de apoderado general de la sociedad denominada Transitaria S. A., quien manifiesta que se compromete a amparar al solicitante bajo la caución que respalda la operación de su representada. (Ver folios 14, 15, 22, 23 y 24).

f. Certificación del Registro Judicial del Poder Judicial, de que no aparecen juzgamientos a su nombre. (Folio 10).

IV.—Que de conformidad con el artículo 140 inciso 20) de la Constitución Política en concordancia con el artículo 146 del mismo texto legal, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro del ramo.

V.—Que el señor Rubén Fonseca Salazar ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos que ordena la Ley General de Aduanas, en sus artículos 28, 29 y 34 y su Reglamento en los artículos 77, 78, 104, siguientes y concordantes, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad como agente aduanero, persona natural. **Por tanto:**

#### ACUERDAN:

1°—Autorizar al señor Rubén Fonseca Salazar de calidades indicadas, para actuar como agente aduanero, persona natural ante las aduanas del país, en que se acredite debidamente, quedando obligado a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la actividad le impone. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, notifíquese al interesado y publíquese.

2°—Rige a partir de su publicación.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(57060).

### MINISTERIO DE SALUD

N° 686-DM-Y.—San José, 30 de abril del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Ana Isella Ruiz González, portadora de la cédula de identidad número 1-943-060, funcionaria del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición Salud, para que asista y participe en el "Taller de Vigilancia y Diagnóstico del Virus del Nilo Occidental", a realizarse en la Ciudad de Panamá, República de Panamá del 12 al 16 de mayo del 2003.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Artículo 3°—Rige del 12 al 16 de mayo del 2003.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(25138).—(56987).

N° 4030-DM-Y.—San José, 4 de junio del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Marta Viquez Villalobos, portadora de la cédula de identidad N° 4-123-955, funcionaria del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, para que asista y participe en el curso "Actualización en las Técnicas de Neutralización de Placas e Inmunohistoquímica para los Estudios de Dengue", a realizarse en La Habana, Cuba, del 8 al 20 de junio del 2003.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y viáticos serán cubiertos por la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3°—Rige del 8 al 20 de junio del 2003.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María de Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—N° 25139.—(56988).

## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 21-SC.—San José, 8 de agosto del 2003

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-341-2003, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución DG-106-97, mediante la que se aprobó el Manual Institucional de Clases de la Dirección General de Servicio Civil, a efectos de incluir dentro de su texto nuevos cargos.

DG-347-2003, por medio de la cual se modifica el Manual de Atinencias del Instituto Nacional de Aprendizaje, aprobado mediante la resolución DG-056-97 del 12 de junio de 1997, para incorporar la carrera de Ingeniería Civil como atinencias académica de la clase Formador para el Trabajo 1 del Núcleo de Tecnología de Materiales del Instituto Nacional de Aprendizaje.

DG-351-2003, por medio de la cual se crean y asignan a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, las clases de puestos Asistente de Cocina, Cocinero(a) y Encargado(a) de Cocina.

DG-352-2003, por medio de la cual se modifica la resolución DG-173-2001, del quince de noviembre del 2001, que aprobó el Manual Institucional de Clases del Registro Nacional, introduciéndole los cambios requeridos a las descripciones y especificaciones de las Clases Coordinador General, Coordinador Registral 2, Registrador de Registro Nacional, Certificador Técnico, Certificador Bachiller, Asistente de Servicios Técnicos 1, Asistente de Servicios Técnicos 2, Topógrafo Técnico, Topógrafo Bachiller, Topógrafo Licenciado y Técnico de Geodesia y Topografía.

DG-353-2003, mediante la cual se modifican varias clases del área de apoyo del Manual Institucional de Clases del Registro Nacional, aprobado por medio de la resolución DG-173-2001, del quince de noviembre del dos mil uno.

DG-356-2003, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la resolución DG-100-2001 del 27 de julio del 2001, mediante la cual se aprobó el Manual Institucional de Clases del Ministerio de Salud, para que en su Guía de Atenciones Académicas, dentro de las clases Profesional Licenciado de la Salud 3, cargo Coordinador del Equipo Asesor Legal de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil; Profesional Licenciado de la Salud 2, cargo Profesional de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil; Profesional Licenciado de la Salud 1, cargo Profesional de Apoyo del Programa de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil; Profesional Bachiller de la Salud, Cargo Profesional de Apoyo del Programa de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil; y Técnico de la Salud 2, cargo Técnico de Nutrición y Desarrollo Infantil, se incluya la carrera de Terapia del Lenguaje.

Publíquese.—Lic. Guillermo Lee Ching, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 7279).—C-16575.—(58731).

## GOBERNACIÓN Y POLICÍA

### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunes de San Juan 2 de Patalillo de Coronado, San José, por medio de su representante: Rolando Zamora González, cédula de identidad N° 04-0085-0414, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 24 de julio del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(57066).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

#### EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 147/2003.—El señor German Quintero Ovalles, cédula 5-450-951 en calidad de representante legal de la compañía Insecticidas Internacionales de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del herbicida de nombre comercial Batazo 80 WG, compuesto a base de Diuron, solicita la inscripción del herbicida de nombre comercial Batazo 50 SC, compuesto a base de Diuron. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 7 de agosto del 2003.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Aura Jiménez Ramírez, Gerente a. i.—(57061).

##### PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

N° 139-2003.—El señor Alberto González Quiroga, cédula de identidad N° 8-043-641, en calidad de representante legal de la compañía Lombrítica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante, de nombre comercial Lombrítica SL, compuesto a base de Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Hierro, Zinc, Carbono Orgánico, conforme con lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 30 de julio del 2003.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Aura Jiménez Ramírez, Gerente a. i.—(57069).

## DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL

#### EDICTOS

El señor Luis Guillermo Muñoz con cédula de identidad N° 2-312-141, vecino de Alajuela, en calidad de apoderado legal de la compañía Droguería Luis Muñoz con domicilio en Alajuela. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Cevafur suspensión inyectable. Fabricado por: Laboratorio Cevasa, S. A. de Argentina, con los siguientes principios activos: clorhidrato de ceftiofur 50 mg/ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de enfermedades

bacteriana causadas por gérmenes sensibles a la fórmula en bovinos y suinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 22 de julio del 2003.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(57036).

El señor Luis Guillermo Muñoz con cédula de identidad N° 2-312-141, vecino de Alajuela, en calidad de apoderado legal de la compañía Droguería Luis Muñoz con domicilio en Alajuela. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Cevalexin suspensión oleosa inyectable. Fabricado por: Laboratorio Cevasa, S. A. de Argentina, con los siguientes principios activos: cefalexina 180 mg/ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento y control de enfermedades causadas por gérmenes sensibles a la fórmula en bovinos caninos y felinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 22 de julio del 2003.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(57037).

El señor Luis Guillermo Muñoz, cédula de identidad N° 2-312-141, vecino de Alajuela, en calidad de apoderado legal, de la compañía Droguería Luis Muñoz, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: vacuna contra la enfermedad de la bolsa virus vivo, fabricado por: Laboratorio Lohmann Animal Health de USA, con los siguientes principios activos: suspensión de cosecha 50%, estabilizador 50%, y las siguientes indicaciones terapéuticas: vacunación de pollos sanos de tres semanas de edad o más como ayuda en la prevención de la enfermedad infecciosa de la bolsa (Gumboro). Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 22 de julio del 2003.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(57067).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada Área de Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 42, título 432, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Miguel Francisco Solís Castillo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de julio del 2003.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—(56810).

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición de Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, Rama Académica Modalidad de Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 61, título N° 1360, emitido por el Liceo de Costa Rica Nocturno, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de José Ángel Mora Trejos. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de agosto del 2003.—Lic. Marvin Loria Masis, Subdirector.—(58920).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario de la Comunidad de Esparta, R. L., siglas Coopesparta R. L., aprobada en asamblea celebrada el 22 de marzo del 2003, resolución 82. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 3°, 10, 11, 15, 23, 27, 30, 51 y 66 del estatuto por otro lado se eliminan el artículo 38 en consecuencia la numeración se corre afectando el resto del articulado, por lo que el 51 ahora es el 50 y el 66 el 65.—San José, 28 de julio del 2003.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(57057).